



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

**ACUERDO REGIONAL DE COOPERACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CON-
VENIO MARCO) ENTRE LOS PAISES
MIEMBROS DE LA ASOCIACION**

**Protocolo de Adhesión de la
República de Cuba**

**ALADI/AR.CyT/6/Adhesión 1
7 de marzo de 1995**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina; de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, en su calidad de países signatarios del Acuerdo Regional de Cooperación Científica y Tecnológica, y el Representante Plenipotenciario de la República de Cuba, todos ellos acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 19.- Formalizar la adhesión de la República de Cuba al Acuerdo Regional de Cooperación Científica y Tecnológica celebrado en el marco del Tratado de Montevideo 1980, mediante la suscripción del presente Protocolo de Adhesión.

Artículo 20.- De conformidad con los términos de la negociación prevista en su artículo décimo tercero, la República de Cuba asume todas las obligaciones y compromisos emanados del Acuerdo Regional de Cooperación Científica y Tecnológica, al tiempo que adquiere todos los derechos que el mismo otorga a sus signatarios.

Artículo 30.- El presente Protocolo regirá treinta días después que la República de Cuba deposite el instrumento de ratificación de su Gobierno en la Secretaría General de la Asociación, fecha en la cual será puesto en vigor simultáneamente por los restantes países signatarios.

Atd.

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



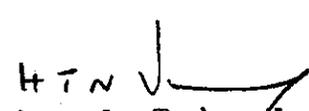
Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República de Bolivia:



Antonio Céspedes Toro

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



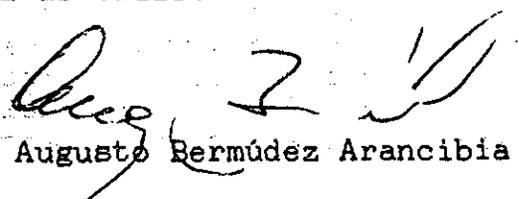
Hildebrando Tadeu N. Valadares

Por el Gobierno de la República de Colombia:



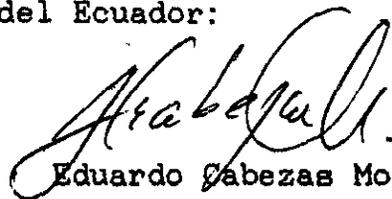
Antonio Urdaneta Guerrero

Por el Gobierno de la República de Chile:



Augusto Bermúdez Arancibia

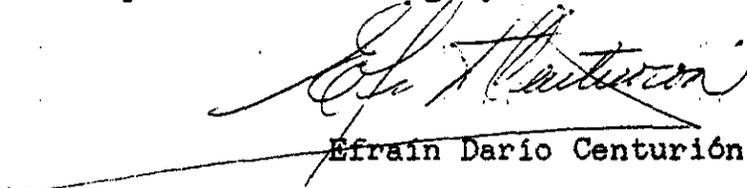
Por el Gobierno de la República del Ecuador:


Eduardo Cabezas Molina

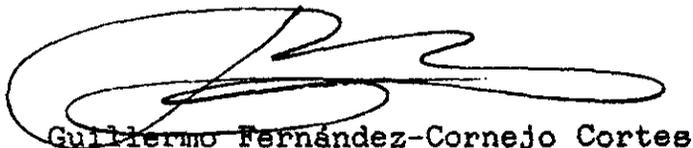
Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos:


Ignacio Villaseñor

Por el Gobierno de la República del Paraguay:


Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República del Perú:


Guillermo Fernández-Cornejo Cortes

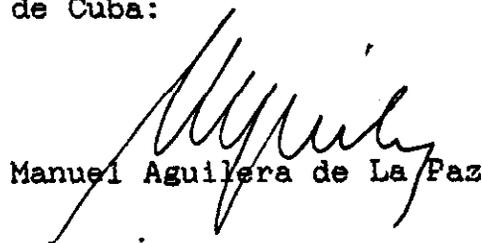
Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

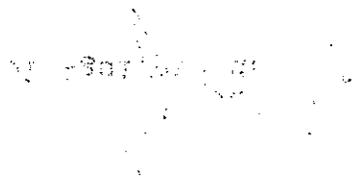

Néstor G. Cosentino

Por el Gobierno de la República de Venezuela:


Germán Lairret

Por el Gobierno de la República de Cuba:


Manuel Aguilera de La Paz



1.1.1.1

1.1.1.2

1.1.1.3

1.1.1.4

1.1.1.5

1.1.1.6



1.1.1.7

1.1.1.8

1.1.1.9

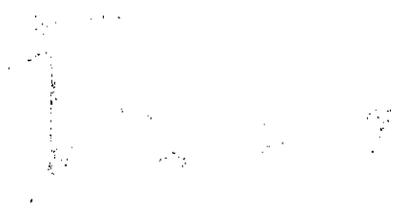


1.1.1.10

1.1.1.11

1.1.1.12

1.1.1.13



1.1.1.14

1.1.1.15



1.1.1.16

1.1.1.17

1.1.1.18